

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008

Guatemala, mayo de 2009

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	314
Estructura Orgánica de la Entidad	315
Fundamento de la Auditoría	316
Objetivos de La Auditoría	317
Alcance de la Auditoría	318
Información Financiera y Presupuestaria	320
Informe relacionado con el Control Interno	321
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	322
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	331
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	332
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	336
Responsables durante el período Auditado	337
Comisión de Auditoría	338

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

VISIÓN

Contribuir a preservar el crédito público del país en el corto, mediano y largo plazo, mejorando las condiciones financieras y el perfil del endeudamiento, que coadyuven a la sostenibilidad fiscal de la deuda pública.

MISIÓN

Somos la Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas encargada de Programar, gestionar, negociar, registrar, administrar y dar seguimiento a las operaciones de crédito público que permita el uso racional de los recursos en la atención de las necesidades de financiamiento cubiertas mediante operaciones de crédito público.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Definir, con base en la política económica y social del gobierno, conjuntamente con el órgano de planificación del Estado, la política para la formulación, priorización, evaluación y selección de proyectos de inversión y programas a ser ejecutados con recursos internos y externos.

Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones contractuales de los préstamos.

Registrar, administrar y dirigir la deuda pública externa.

Aprobar las donaciones que requieran aportes de contraparte nacional o impliquen gastos recurrentes futuros.

Presupuestar la asignación de recursos de contrapartida y gastos recurrentes convenidos para los proyectos financiados por la Cooperación Internacional tanto con recursos reembolsables como no reembolsables.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Dirección de Crédito Público, está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Director de Crédito Público

Asesoría Técnica y Legal

Unidad de Servicios Administrativos Internos

Unidad de Informática

Unidad de Administración Financiera -UDAF- Desconcentrada

Departamento de Análisis y Programación

Departamento de Negociación y Colocación de Valores

Departamento de Gestión y Negociación de Cooperación Internacional

Departamento de Administración de la Deuda Pública

Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos

Departamento de Fideicomisos

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos".

El artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado".

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público".

El artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios, con la respectiva documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en los Ingresos y Gastos en la Ejecución presupuestaria relacionada con Servicios de la Deuda Pública, considerando los eventos relevantes en el área de ingresos, los fondos por colocaciones conforme la base legal que los autoriza, préstamos y donaciones registradas en el Ministerio de Finanzas Públicas, en transferencias corrientes se examinaron los rubros: De gobiernos extranjeros, Colocación de bonos y De organismos e instituciones regionales e internacionales; y en el área de egresos se examinó la situación de la deuda pública interna y externa, la cual se opera a través de la entidad "Servicios de la Deuda Pública", en el que se consideraron los renglones: Intereses de la deuda interna a largo plazo, Amortización deficiencias netas del Banco de Guatemala, Intereses de la deuda externa a largo plazo, Intereses por préstamos del sector externo, Comisiones y gastos por préstamos del sector externo, Amortización de préstamos de gobiernos extranjeros, Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Asimismo se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

CONTINGENCIAS

De conformidad con información que remite la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio No. 054-Dir-2009-AJ de fecha 03 de abril de 2009, informan que se encuentra en trámite la "denuncia de fecha de presentación 27 de abril de 2004, presentada por la Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, ante el Señor Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, para establecer que funcionarios del Ministerio de Finanzas Públicas incumplieron con registrar y regularizar presupuestariamente durante el ejercicio fiscal dos mil tres, las donaciones siguientes:

ATN/SF guión siete mil seiscientos sesenta y ocho guión GU BID, destino Apoyo a la Transparencia y Ajuste Fiscal, unidad ejecutora: Ministerio de Finanzas Públicas, cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos trece quetzales con veinticuatro centavos (Q477,613.24) monto desembolsado año dos mil tres (2003);

ATN/SF guión ocho mil ciento treinta y ocho (8138) GU BID, destino Apoyo a la Comisión Nacional para la Transparencia y Contra la Corrupción Unidad Ejecutora: Ministerio de Finanzas Públicas, cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales con ochenta y nueve centavos (Q441,448.89), monto desembolsado año dos mil tres (2003);

ATN/SF guión siete mil cuatrocientos veintidós (7422) GU BID, destino Programa Apoyo Especial del Pacto Fiscal, unidad ejecutora: Ministerio de Finanzas Públicas, ochocientos treinta mil quetzales exactos (Q830,000.00) monto desembolsado año dos mil tres (2003), D) TF cero veinticinco mil novecientos sesenta y ocho (025968) BANCO MUNDIAL, destino sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SAG, unidad ejecutora; Ministerio de Finanzas Públicas Administrada PNUD, en miles quinientos setenta y siete, treinta y nueve dólares (US\$ 577.39) monto desembolsado año dos mil tres (2003). La denuncia se encuentra en fase investigación.

Asimismo la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, remitió por medio del Oficio No. 068-Dir-2009-AJ de fecha 28 de abril de 2009, información relacionada con el "trámite de otra denuncia de fecha de presentación 9 de junio de 2004, presentada por la Licenciada Rosa María Juárez Velásquez, Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, ante el Señor Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, para establecer que funcionarios del Ministerio de Finanzas Públicas incumplieron con registrar y regularizar presupuestariamente durante el ejercicio fiscal 2003, las donaciones siguientes:

BIRF TF CERO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (26,461), Destino Proyecto de Reconstrucción y Desarrollo Local -FONAPAZ-, Unidad Ejecutora FONAPAZ, monto desembolsado año 2003, cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos noventa y tres quetzales con dos centavos (Q478,593.02),

observaciones reportado por el Banco Mundial.

Donación ATN/SF SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION GU (ATN/SF 6455 GU) DESTINO Programa Apoyo Institucional al Consejo nacional de Ciencia y Tecnología, Unidad Ejecutora Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, monto desembolsado año 2002, ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y seis quetzales con once centavos (Q133,366.11), monto desembolsado año 2003, ciento setenta y cuatro mil setenta y seis quetzales con treinta y dos centavos (Q174,076.32).

Donación nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro (US\$ 9.865,544.00), SALUD R VII, destino fortalecimiento Salud, Unidad Ejecutora Ministerio de Salud Pública, monto desembolsado año dos mil tres (2003), diecisiete millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con treinta y tres centavos (Q17,347,258.33).

Donación ATN/SF guión siete mil setecientos treinta y siete guión GU (ATN/SF-7737-GU), destino Programa Plan estratégico de Acuerdo de Paz, Unidad Ejecutora Secretaría de la Paz -SEPAZ-, monto desembolsado año 2003, doscientos diecisiete mil setecientos noventa quetzales con diez centavos (Q217,790.10), observaciones un único desembolso el treinta de junio de dos mil tres.

Donación nueve millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve (US \$9.765,959.00) PRONADE, destino Educación rural, Unidad Ejecutora Ministerio de Educación, monto desembolsado año dos mil tres (2003), sesenta y nueve millones quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis quetzales con noventa y seis centavos (Q69,528,366.96). La denuncia se encuentra en fase de investigación."

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

INGRESOS

El Presupuesto aprobado inicial para el Ejercicio Fiscal 2008, para Servicios de la Deuda Pública correspondiente a Endeudamiento Público Interno y Externo asciende a la cantidad de Q5,412,649,502.00, el cual presentó ampliaciones presupuestarias de Q667,435,903.00, para un presupuesto vigente de Q6,080,085,405.00 y un recaudado de Q4,781,463,440.50.

EGRESOS

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q6,625,831,065.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q200,988,000.00 para un presupuesto vigente de Q6,424,843,065.00 ejecutándose la cantidad de Q6,332,031,655.34, a través de los renglones que corresponden a intereses de la deuda interna a largo plazo, comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo, amortización deficiencias netas del Banco de Guatemala, intereses de la deuda externa a largo plazo, intereses por préstamos del sector externo, comisiones y gastos por préstamos del sector externo, amortización de préstamos de gobiernos extranjeros, amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

La Dirección de Crédito Público presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados. Las modificaciones presupuestarias que se realizaron al servicio de la deuda pública, son del tipo transferencias y de modificaciones a las fuentes de financiamiento, las primeras consisten en una reasignación de créditos presupuestarios que pueden ocurrir en distintos niveles: entre organismos, instituciones, distintas categorías programáticas y renglones de gasto que no incrementan el total de los gastos previstos en el presupuesto, y las segundas son cambios entre fuentes de financiamiento de los gastos, que pueden o no modificar la composición de los mismos en el ámbito de la estructura programática o del objeto del gasto, de conformidad con el Manual de Modificaciones Presupuestarias para las Entidades de la Administración Central, Acuerdo Ministerial No.216-2004 del 30 de diciembre de 2004.

Al respecto, se verificaron los acuerdos y resoluciones de modificaciones INTER (Transferencias Interinstitucionales), los cuales se mencionan a continuación: Modificación INTER, aprobada por Acuerdo Gubernativo No.08-2008, por valor de (Q988,000.00); Modificación INTER, aprobada por Acuerdo Gubernativo No.31-2008, por valor de (Q200,000,000.00); para un total de Q200,988,000.00.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Juan Alberto Fuentes Knight
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría, al Estado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de Servicios de la Deuda Pública en la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas al 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de este estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE CONTROL DE LA EMISIONES DE BONOS (Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 FALTA DE CONCILIACION DE OPERACIONES (Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 EMISIONES DE BONOS NO REGISTRADAS ADECUADAMENTE (Hallazgo de Control Interno No. 3).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE CONTROL DE LA EMISIONES DE BONOS

Condición

La Dirección de Crédito Público, no lleva control y registro propio de las emisiones de Bonos del Tesoro, autorizadas mediante los Decretos Números 108-96 y 125-97, del Congreso de la República, ya que al requerirse dichos registros, únicamente presentó fotocopias certificadas del Auxiliar del Mayor del Banco de Guatemala, en el cual las operaciones registradas no se muestran con suficiente claridad, en algunos folios no se consigna el período al que corresponden, están incompletos al no revelar las operaciones del ejercicio fiscal 2008 y no indican si hubo o no movimiento en dicho año. Asimismo, dichas operaciones son realizadas desde el punto de vista del Banco, debido a que el saldo que muestran se refiere a la disponibilidad de bonos y no al saldo que se adeuda en concepto de los bonos colocados pertenecientes a dicha emisión.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 7.4 Control de colocaciones, establece: "La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, debe diseñar e implementar los procedimientos que garanticen el adecuado control en la administración de las colocaciones. La Dirección de Crédito Público, debe establecer los procedimientos de control interno, en los procesos de programación, negociación, registro y administración de las colocaciones de títulos - valores, observando los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia".

Causa

La Dirección de Crédito Público ha transferido excesivamente al Banco de Guatemala atribuciones que por ley le corresponden.

Efecto

No contar con registros para el control de las emisiones que se autorizan a través de Decretos del Congreso de la República, impide contar con información veraz y oportuna sobre el movimiento de cada una de dichas emisiones.

Recomendación

El Director de Crédito Público debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Negociación y Colocación de Valores, para que implemente la estructura y procedimientos de control interno necesarios, para que esa Dirección como ente rector del Sistema de Crédito Público, cuente con información veraz y oportuna sobre la situación de cada una de las emisiones de Bonos del Tesoro autorizadas por el Congreso de la República, a través de las siguientes acciones sugeridas o las que considere pertinentes:

1. Utilizar el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública -SIGADE-, para registrar y controlar el inicio, desarrollo y cancelación de cada una de las emisiones de bonos autorizadas por el Congreso de la República.
2. Verificar permanentemente que tanto el Banco de Guatemala como la Dirección de Contabilidad del Estado, efectúen las operaciones correspondientes al crédito público de manera eficaz y eficiente.
3. Cumplir con las atribuciones que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001, Reglamento Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, le han sido conferidas al ser designada como ente rector del crédito público y como tal, encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2009, la Subdirectora de Crédito Público manifestó: "La Dirección de Crédito Público, nace el 28 de septiembre de 2001, mediante el Acuerdo Gubernativo Número 382-2001 dejando de ser la Dirección de Financiamiento Externo y Fideicomisos. Dentro de las nuevas competencias adoptadas por la dirección se encuentra la deuda bonificada.

No obstante, la deuda bonificada tenía décadas de existir como fuente de financiamiento del gobierno central, administrada por el Banco de Guatemala, en su calidad de agente financiero de dicha deuda, y registrada en la Contabilidad del Estado, utilizando de base la documentación de respaldo proporcionada por dicho Banco.

A partir del 2001 a la fecha la Dirección de Crédito Público, bajo la coordinación del Departamento de Negociación y Colocación de Valores, ha diseñado y desarrollado el sistema de administración de información de títulos valores (espejo) que permite dar seguimiento a las operaciones derivadas de la deuda bonificada y, además, se han hecho los esfuerzos de recopilar información de años pasados hasta 1998. Prueba de ello es el portal de internet que se ha desarrollado, el cual se puede consultar en la siguiente dirección web: <http://transparencia.minfin.gob.gt/transparencia/> (apartado de deuda pública) que muestra colocaciones y vencimientos de 1998 a la fecha. Se adjuntan reportes publicados en dicho portal. Por tanto, la Dirección de Crédito Público si cuenta con registros propios para el control de las emisiones de bonos del tesoro.

Previo a 1998 se carecía de sistemas informáticos para la administración de la deuda pública bonificada por lo que no ha sido posible la digitalización de sus operaciones. En tal sentido, las fuentes de información primarias, a nivel de detalle, relativa a deuda bonificada antes de 1998 son: a) El Banco de Guatemala, por ser el Agente Financiero de la deuda bonificada; y b) La Contabilidad del Estado, por ser quien registró toda la operatoria originada por el Banco. Cabe mencionar que a esta situación, se agrega que los saldos reportados por ambas instituciones, principalmente en las décadas que se carecían de sistemas informáticos, no cuadran.

En lo que respecta al Banco de Guatemala, a partir de 1998 adoptó su sistema de administración de títulos valores, por lo que previo a esta fecha, aunque cuenta con la información, ésta tiene que ser rastreada manualmente. De igual forma, la Dirección de Contabilidad del Estado mejoró sus sistemas a partir de 1998 con la adopción del SICOIN, no obstante los saldos que reporta están pendientes de ser revisados y ajustados.

En tal sentido, existe una limitación con respecto a integrar información detallada antes de 1998. No obstante, derivado de las solicitudes de la Dirección de Crédito Público el Banco de Guatemala se encuentra realizando el esfuerzo de rastrear las operaciones correspondientes a los Decretos Nos. 108-96 y 125-97.

Por tanto, se solicita a la Delegación de Contraloría tomar en cuenta los argumentos y limitaciones anteriores, para dejar esta recomendación a nivel de carta a la gerencia".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que cuando se le requirieron los registros a la Dirección de Crédito Público, no presentó registros propios y los que presentó fueron elaborados por el Banco de Guatemala, los cuales muestran serias deficiencias que no permiten comprobar el movimiento de esas emisiones de bonos, en el período de su existencia. Asimismo, al presentar sus registros propios se estableció que los mismos son de carácter muy general, ya que únicamente muestran los montos de las colocaciones por año en moneda nacional y extranjera, lo cual dificulta su fiscalización y no llenan los requisitos de control necesarios para asegurar la observancia de los criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia, en el control de cada una de las emisiones de bonos autorizadas por el Congreso de la República.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director de Crédito Público, Subdirector de Crédito Público y Jefe del Departamento de Negociación y Colocación de Valores, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONCILIACION DE OPERACIONES****Condición**

Los saldos al 31 de diciembre de 2008, que presentan las cuentas auxiliares que conforman la Deuda Pública Interna, cuenta 2231 01 01 Títulos, Bonos y Otros Valores, reportados por la Dirección de Contabilidad del Estado, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no coinciden con los saldos reportados por la Dirección de Crédito Público.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 7.8 Conciliación de Operaciones, establece: "La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, debe diseñar e implementar los procedimientos que permitan conciliar todos los resultados de las operaciones de crédito público. La Dirección de Crédito Público, a través de los procedimientos implementados, debe conciliar oportunamente todos los resultados de las operaciones de colocaciones, préstamos, donaciones y fideicomisos, con la Dirección Técnica del Presupuesto, Tesorería Nacional, Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades ejecutoras de las entidades públicas."

Causa

No se concilian los saldos contables de la deuda pública interna con la Dirección de Contabilidad del Estado.

Efecto

Existe incertidumbre en los saldos revelados al 31 de diciembre de 2008, de la cuenta 2231 Obligaciones por deuda pública a largo plazo, del Balance General de la administración central.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones al Director de Crédito Público y a la Directora de Contabilidad del Estado, para que orienten a las unidades administrativas que consideren pertinente, para que realicen la conciliación de operaciones de la deuda pública interna bonificada entre ambas direcciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2009, la Subdirectora de Crédito Público manifestó: "Los registros relativos a la contabilización de las colocaciones y vencimientos que afectan el saldo de la cuenta 2231 01 01 Títulos, Bonos y Otros Valores, son realizados por la Dirección de Contabilidad del Estado tomando como respaldo la documentación recibida directamente del Banco de Guatemala, en su calidad de agente financiero de dicha deuda.

El saldo contable de esta cuenta ha presentado desviaciones con respecto al saldo estadístico reportado por el Banco de Guatemala, derivado a registros de décadas atrás, en su mayoría antes que la administración de la deuda bonificada fuera competencia de la Dirección de Crédito Público (año 2001).

Derivado de lo anterior se han diseñado e implementado las medidas para conciliar dichos saldos, entre las que se mencionan las siguientes:

1. La Dirección de Crédito Público, a través del Departamento de Negociación y Colocación de Valores, lleva información estadística en el sistema de administración de información títulos valores (espejo), recibida del Banco de Guatemala. Tomando de base dicha información se remite mensualmente a la Dirección de Contabilidad del Estado un informe con el detalle de la deuda pública titularizada interna y externa (eurobonos), con el propósito de conciliar con la información contable que esta última genera. Se adjunta copia de los oficios a través de los cuales se envía la información referida, correspondiente al período 2008, los cuales se detallan a continuación: O/DCP/DNCV/01/2009, O/DCP/DNCV/257/2008, O/DCP/DNCV/227/2008, O/DCP/DNCV/204/2008, O/DCP/DNCV/180/2008, O/DCP/DNCV/173/2008, O/DCP/DNCV/153/2008, O/DCP/DNCV/127/2008, O/DCP/DNCV/97/2008, O/DCP/DNCV/90/2008, O/DCP/DNCV/75/2008, O/DCP/DNCV/44/2008.

2. Después de varias reuniones con la Dirección de Contabilidad del Estado, y considerando la antigüedad de la

información así como la necesidad, en algunos casos, de contar con la documentación de respaldo en poder del Banco de Guatemala, el 29 de agosto de 2008, la Dirección de Crédito Público, previa coordinación con la Dirección de Contabilidad del Estado, mediante memorándum DNCV-134 solicitó al Despacho Viceministerial sus gestiones a efecto de procurar el nombramiento de una comisión, entre el Banco de Guatemala y la Dirección de Contabilidad del Estado, a efecto de conciliar los saldos de la deuda interna; Asimismo, recomendó solicitar al Banco de Guatemala certificar el saldo de la deuda interna al 31 de diciembre de 1998, para contar con un punto de partida tomando en consideración que a partir de este año se mejoran los sistemas informáticos facilitándose la conciliación de saldos.

3. Como consecuencia de esta recomendación, el 1 de septiembre de 2008, mediante oficio O-DCVP-7-600-08, el Despacho Viceministerial designa al Licenciado Winsi Orlando Girón Gómez, de la Dirección de Contabilidad del Estado, propuesto por dicha Dirección, para formar parte de la comisión mencionada en el párrafo anterior.

4. El 1 de septiembre de 2008, a través de oficio O-DVFP-7-601-08, el Ministerio de Finanzas Públicas solicita al Banco de Guatemala designar a un funcionario con el propósito de crear un canal de comunicación entre ambas instituciones, que permita llevar a buen término la conciliación de saldos antes referidos. De igual forma, se solicita que, en su calidad de Agente Financiero, proceda a remitir a este Ministerio una certificación del saldo de los títulos públicos en circulación, emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, al 31 de diciembre de 1998.

5. El 22 de septiembre de 2008, mediante oficio 4112, el Banco de Guatemala da respuesta a la solicitud realizada manifestando que ha designado a los Licenciados Marco Antonio de Jesús Folgar Chapetón, Jefe de la Sección de Registro de Operaciones y Estados Financieros, y Marco Tulio Zelada Barrios, Jefe de la Sección de Operaciones de Mercados Financieros, para formar parte de esta comisión. Asimismo, adjunta el saldo certificado de los bonos del tesoro en circulación al 31 de diciembre de 1998.

6. El 03 de octubre de 2008, a través de oficio O/DCP/DNCV/191/2008, la Dirección de Crédito Público remite a la Dirección de Contabilidad del Estado la respuesta del Banco de Guatemala.

7. El 29 de octubre de 2008, a través de correo electrónico la Dirección de Crédito Público, de conformidad a la reunión que se sostuviera el miércoles 22 de octubre de ese año, con funcionarios de la Dirección de Contabilidad del Estado, remite las colocaciones y pagos de bonos del tesoro realizados del período 2002-2007. Cabe mencionar que esta información ya se había remitido vía oficial a través de los informes mensuales descritos en el inciso a) anterior.

8. El 31 de octubre de 2008, a través de oficio O/DCP/DNCV/219/2008, la Dirección de Crédito Público, como parte del esfuerzo de conciliar los saldos, remitió los informes estadísticos, con la información correspondiente a los períodos 1998-2001, los cuales fueron elaborados por la Asesoría Específica de este Ministerio, unidad que monitoreaba la deuda bonificada en aquel entonces.

9. El 04 de diciembre de 2008, a través de oficio O/DCP/DNCV/245/2008, la Dirección de Crédito Público remitió a la Dirección de Contabilidad del Estado el reporte que contiene el saldo de la deuda pública interna de 1980-2007.

Como evidencia se adjunta la documentación a la que se hace referencia en los párrafos anteriores.

Por tanto, con la documentación adjunta, se evidencia que la Dirección de Crédito Público realiza los esfuerzos para conciliar los saldos de la deuda pública interna con la Dirección de Contabilidad del Estado. Además se han diseñado (comisión de conciliación de saldos Banguat/MFP) e implementado los procedimientos (generación de informes mensuales) que permitan la referida conciliación. "

Por su parte, por medio de Oficio No. S-19-DCE-2009 del 4 mayo de 2009, la Directora de Contabilidad del Estado manifestó lo siguiente: "Al respecto nos permitimos informarle que esta Dirección ha informado al Despacho Superior a cerca de las diferencias que existen entre los saldos que tiene registrados el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- y los saldos de reportes estadísticos generados por la Dirección de Crédito Público, así como con los reportes generados por el Agente Financiero del Estado, es decir el Banco de Guatemala.

Así también hemos estado en comunicación con la Dirección de Crédito Público, como órgano rector del Crédito Público, a efecto de obtener información que permita conciliar los Saldos de la Deuda Pública Bonificada, como ejemplo se adjunta el Oficio No. O/DCP/DNCV/191/2008.

Otra de las acciones que se han efectuado para conciliar los saldos de la Deuda Pública Bonificada, ha sido la formación de una comisión integrada por personal del Banco de Guatemala y este Ministerio, para lo cual se nombró, por parte del Despacho del Viceministro de Finanzas Públicas, Licenciado Pluvio Mejicanos, con oficio No. O-DVFP-7-600-08 al señor Güinsi Orlando Girón Gomez, analista de esta Dirección, así también, el Gerente General del Banco de Guatemala, licenciado Manuel A. Alonso A., con oficio No. 04112, nombró al licenciado Marco Antonio de Jesús Folgar Chapetón y al señor Marco Tulio Zelada Barrios. Se adjuntan los Oficios Nos. 975-2008-DC, 1205-2008-DC, 1224-2008-DC 1291-2008-DC y 34-2009-DC por las gestiones que se han efectuado ante el Banco de Guatemala.

Se ha tabulando información, la cual está siendo analizada y permitirá determinar los ajustes necesarios a efecto de conciliar los mencionados saldos.

Por la complejidad que presenta la cuenta 2231 01 01, se tiene prevista otra alternativa en caso no se puedan determinar los ajustes y consiste en solicitarle al Banco de Guatemala la certificación de los Saldos al 31/07/2009 y de los cuales el Banguat tendrá que probar que efectivamente son los Bonos que se encuentran en circulación, con dichos saldos se hará el comparativo con el SICOIN y las diferencias se ajustarán a efecto que en el sistema se reflejen los saldos del Banco de Guatemala, así también para el mencionado proceso se invitará al Órgano fiscalizar a efecto de obtener el Visto Bueno correspondiente.

Es oportuno indicar que el señor Güinsi Orlando Girón Gómez renunció al cargo que venía desempeñando, por lo que estamos a la espera del nombramiento de la persona que lo reemplazará para continuar con la labor de conciliación".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Dirección de Crédito Público y la de Dirección Contabilidad del Estado, se encuentran realizando esfuerzos por conciliar los saldos de la deuda pública interna bonificada y se comprende la dificultad existente para determinar la exactitud de los saldos anteriores a 1998 y quizá anteriores a 2001, cuando se creó la Dirección de Crédito Público, pero no se justifica que las emisiones de bonos de 2002 en adelante tampoco estén conciliadas, toda vez que desde esa época ya se contaba con sistemas informáticos para el registro y control de las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Crédito Público, Subdirector de Crédito Público y Jefe del Departamento de Negociación y Colocación de Valores; así como a la Directora de Contabilidad del Estado y Subdirector de Contabilidad del Estado, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**EMISIONES DE BONOS NO REGISTRADAS ADECUADAMENTE****Condición**

Al verificar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se constató que al 31 de diciembre de 2008 no se encuentran registradas las emisiones de bonos autorizadas por medio de los Decretos Números 31-2001 y 66-2001 del Congreso de la República, la primera por los montos de US\$425,000,000.00 y Q1,102,500,000.00 y la segunda por Q12,791,719,598.00 y en lo que corresponde a la emisión autorizada por medio del Decreto Número 62-2002, únicamente se encuentran registradas las operaciones de deuda externa, no así lo efectivamente colocado de la deuda interna por un valor de Q1,209,439,592.82.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.6 Actualización e intercambio de información entre los entes rectores, establece: "La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas debe normar que la información que corresponde administrar a cada uno de los entes rectores, se mantenga actualizada y se intercambie oportunamente. La autoridad superior de cada ente rector, debe velar porque se cumplan las normas relativas a la actualización e intercambio de información oportunamente, para que la Dirección de Contabilidad del Estado, cuente con información suficiente para elaborar y presentar los Estados Financieros, incluyendo información complementaria, que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios y que éstos constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones".

Causa

Los registros auxiliares que lleva la Dirección de Crédito Público son deficientes.

Efecto

Esto provoca que la Dirección de Contabilidad del Estado no cuente con la información financiera necesaria para realizar los registros correspondientes.

Recomendación

El Director de Crédito Público debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Negociación y Colocación de Valores y al Jefe del Departamento de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Deuda Pública, para que coordinen con la Dirección de Contabilidad del Estado, la revisión del procedimiento utilizado para registrar el endeudamiento neto anual, para que no se distorsione el movimiento real de cada una de las emisiones de bonos autorizadas por el Congreso de la República.

De igual manera, la Directora de Contabilidad del Estado debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad, para que se revise el procedimiento utilizado para registrar el endeudamiento neto anual y proponer la creación de nuevos auxiliares para que sean reclasificadas correctamente y refleje el movimiento de cada una de las emisiones de bonos autorizadas por el Congreso de la República.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2009, la Subdirectora de Crédito Público manifestó: "La información contable (CUR's contables), incluyendo los auxiliares respectivos, de colocaciones y pagos de vencimientos son llevados directamente por la Dirección de Contabilidad del Estado, según procedimiento de la referida dirección identificado como MFP-DCE-5.2 (adjunto), con la documentación de respaldo que recibe del Banco de Guatemala, en su calidad de agente financiero de la deuda bonificada. Los registros llevados por la Dirección de Crédito Público, a través del Departamento de Negociación y Colocación de Valores, a este respecto, son meramente de carácter estadístico.

A partir del 2005, de conformidad al Acuerdo Ministerial 218-2004, la Dirección de Crédito Público lleva el registro de aquellas operaciones relativas a los bonos del tesoro que tienen afectación presupuestaria, entendiéndose pago de intereses, comisiones y otros gastos. Y a partir del 2009, según Acuerdo Ministerial 127-2008, será responsable del registro presupuestario de la variación neta del saldo de la deuda bonificada, resultante de las operaciones contables de colocaciones y vencimientos de los bonos del tesoro, registradas por la Dirección de Contabilidad del Estado.

La Dirección de Crédito Público remite mensualmente a la Dirección de Contabilidad del Estado un informe con el detalle de la información estadística de la deuda pública titularizada interna y externa (eurobonos), con el propósito de conciliar con la información contable que esta última genera. Se adjunta copia de los oficios a través de los cuales se envió la información referida, correspondiente al período 2008, como prueba que se ha cumplido por parte de la Dirección de Crédito Público con la norma 5.6 de control interno de la Contraloría General de Cuentas relativa a la actualización e intercambio de información. Dichos oficios se detallan a continuación: O/DCP/DNCV/01/2009, O/DCP/DNCV/257/2008, O/DCP/DNCV/227/2008, O/DCP/DNCV/204/2008, O/DCP/DNCV/180/2008, O/DCP/DNCV/173/2008, O/DCP/DNCV/153/2008, O/DCP/DNCV/127/2008, O/DCP/DNCV/97/2008, O/DCP/DNCV/90/2008, O/DCP/DNCV/75/2008, O/DCP/DNCV/44/2008.

Además la Dirección de Contabilidad del Estado forma parte de la Comisión de Calificación de Posturas de Títulos-Valores Públicos, la cual tiene por objeto conocer, evaluar y adjudicar las demandas presentas de dichos títulos, por lo que tiene conocimiento de las características de los bonos al momento de su adjudicación (venta), incluyendo el Decreto bajo el cual están respaldados, lo cual consta en las actas de las reuniones celebradas por la Comisión

Con respecto a la afirmación relativa a que no se encuentran registradas en el SICOIN las emisiones de bonos del tesoro mencionadas en la condición del hallazgo, aunque como se mencionó con anterioridad, dicho registro es realizado por la Dirección de Contabilidad del Estado tomando como base la documentación de respaldo recibida del Banco de Guatemala, se procedió a realizar un rastreo de la contabilización de estos registros, de lo cual nos permitimos comentar lo siguiente:

Los comentarios se realizan tomando de base lo afirmado en la condición del hallazgo No. 3:

En el SICOIN, al 31 de diciembre de 2008, no se encuentran registradas las emisiones de bonos siguientes:

1. Decreto Número 31-2001 por un monto de US\$425,000,000.00 y Q1,102,500,000.00:

1.1. El monto de US\$425.0 millones está integrado de la manera siguiente:

1.1.1. Bonos internacionales (Eurobonos del 2001) por la cantidad de US\$325.0 millones, colocados el 8 de noviembre de 2001, cuyo equivalente en quetzales (T.C. 8.0472) fue de Q2,615,340,000.00. Dicho monto se encuentra registrado en la cuenta 2231 02 000, subcuenta 5112030002, para lo cual se adjunta el reporte donde consta el registro.

1.1.2. Bono colocados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en el mercado local, por un valor nominal de US\$100,000,000.00 De éstos, US\$85,112,800.00, equivalentes a Q685,940,497.41, fueron colocados en el año 2001; y, US\$14,887,200.00 equivalentes a Q119,214,089.73, fueron colocados en el año 2002. Se adjunta la documentación contable que respalda su registro, así como un informe de las colocaciones realizadas.

1.2. El monto de Q1,102,500,000.00: El Congreso de la República en el artículo 13 del Decreto No. 31-2001 aprobó Q1,102,500,000.00; no obstante, de este monto se colocó Q924,471,600.00 los cuales al 31 de diciembre de 2008 ya habían sido pagados en su totalidad y consolidados por el Decreto No. 66-2001. Adjunto se encuentra el reporte que muestra su contabilización, así como un informe estadístico que detalla las colocaciones de los bonos referidos.

2. Decreto 66-2001 por un monto de Q12,791,719,598.00: A través del Decreto 66-2001 se consolidaron las emisiones de bonos del tesoro aprobadas por decretos previos, de lo cual se derivó una disponibilidad de bonos del tesoro por Q12,791,719,598.00. Al 31 de diciembre de 2008, el saldo en circulación a cargo del referido decreto asciende a Q6,250,631,306.00. Considerando que este saldo incluye todas las emisiones vigentes y realizadas hasta el año 2001, arrastra los diferenciales acumulados, entre la información estadística y la información contable, situación que se ha tratado de subsanar, entre otros, con las medidas mencionadas en el Hallazgo de Control Interno No. 2.

El saldo del Decreto 66-2001, al cierre del año 2008, está desagregado en saldos, reportados en el auxiliar contable, de emisiones anteriores al 2001 que deberían ser ajustados por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado, derivado del análisis que realice de los registros contables, y su respectiva documentación de respaldo, de años pasados (principalmente década de los ochentas y noventas).

3. Decreto No. 62-2002, únicamente se encuentran registradas las operaciones de deuda externa, no así lo

efectivamente colocado de la deuda interna por un valor de Q1,209,439,592.82: Con cargo al Decreto 62-2002 se colocaron US\$400,000,000.00 en el mercado local equivalentes a Q3,147,256,313.46 millones. Las colocaciones de Bonos del Tesoro, Decreto No. 62-2002, en el mercado local (Deuda Interna) se realizaron entre los años 2002 y 2003, tal como se detalla: Año 2002, equivalente en Quetzales 270,159,851.82, y en USDólares 35,466,900.00 y 2003 equivalente en Quetzales 2,877,096,461.64, y en USDólares 364,533,100.00 para un total en Quetzales de Q3,147,256,313.46 y en USDólares de 400,000,000.00. El saldo al 31/12/2008, en Quetzales 1,209,439,592.82 y en USDólares 154,217,300.00.

Por tanto, se concluye que la Dirección de Crédito Público no es la responsable de llevar los registros contables auxiliares; y además, que dicha Dirección si cuenta con la información financiera y estadística la cual permitió el rastreo de las operaciones identificadas con anterioridad, en los registros contables realizados por la Dirección de Contabilidad del Estado.

La Dirección de Contabilidad del Estado por medio de oficio No. S-19-DCE-2009 del 4 de mayo de 2009, manifestó lo siguiente: Al respecto, nos permitimos informarle que sí existe comunicación e intercambio de información entre la Dirección de Crédito Público y esta Dirección; incluso, mes a mes se realiza la conciliación de las nuevas colocaciones y pagos por vencimientos de bonos que se hacen en el transcurso de cada ejercicio fiscal, la conciliación se ha venido realizando a partir del año 2002 a la fecha.

Con relación a los Bonos autorizados por el Decreto 31-2001 y 66-2001, estos se encuentran registrados en el SICOIN, de la siguiente manera:

- 1) Eurobonos por el monto de US\$ 325,000,000.00 colocados en el año 2001 a la tasa de cambio de 8.0472 equivalentes en quetzales a Q 2,615,340,000.00 CUR No. 14488;
- 2) Bonos autorizados para colocarse en el mercado local US\$ 100,000,000.00, de los cuales se colocaron en el año 2001 US\$ 85,112,800.00 equivalentes en quetzales a Q 685,940,497.41 CUR No. 17598;
- 3) En el ejercicio fiscal 2002 se colocó el saldo del año 2001 por el monto de US\$ 14,887,200.00, que equivalen a Q 119,214,089.73 CUR No. 15891.
- 4) Por la colocación Interna aprobada por el Decreto 31-2001 por el monto de Q 1,102,500,000.00, se colocó el monto de Q 924,471,600.00, se adjunta reporte No. PGRIP110 que contiene dichas colocaciones en donde aparecen los Cur contables Nos. 171892, 189006, 196569 y 204657 por los montos de Q 158,421,600.00, Q 296,100,000.00, Q 176,000,000.00 y Q 293,950,000.00 respectivamente.

Es importante indicar que el registro de las colocaciones de Bonos autorizados por el Congreso de la República se realiza de manera contable, es decir, sin afectación presupuestaria y únicamente se afecta presupuesto al final de cada ejercicio fiscal con el neteo de la Deuda Bonificada, tal como lo establece la Norma anual de Presupuesto. Para el ejercicio fiscal 2008 el Decreto 70-2007 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el Artículo 41: Disposiciones Generales para la Emisión, Negociación y Colocación, así como el pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, Inciso I, establece lo siguiente:

Inciso I) Para efectos presupuestarios se observará lo siguiente: i) la amortización de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala que se emitan y rediman dentro del mismo ejercicio fiscal, no deberán causar ninguna afectación presupuestaria; ii) La variación neta del saldo final de la deuda bonificada interna y o externa, con respecto al saldo inicial, que se origine por la conversión de deuda bonificada externa a interna o viceversa, no deberá causar afectación presupuestaria; iii) en lo que corresponde al ingreso o egreso, solamente se registrará la variación neta del saldo de la deuda bonificada al cierre del ejercicio fiscal, con respecto a su saldo inicial, según corresponda."

La Norma al decir según corresponda, se interpreta que si la variación neta es de endeudamiento se elaborará un CUR de Ingresos Presupuestario, pero si la variación es de desendeudamiento se tendrá que elaborar un CUR de Gasto presupuestario."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que del análisis de los argumentos y documentación presentada, se desprende

que los bonos emitidos al amparo de los Decretos Números 31-2001 y 61-2001, se registraron contablemente en la cuenta 2231 01 02 Títulos, Bonos y Otros Valores Sustituibles, código auxiliar 1 No. 320587 Banco de Guatemala y Auxiliar 2 No. 500120441004100. Este último auxiliar no estaba ligado a ningún Decreto en particular. Al realizarse el cambio de códigos en el año 2004, el saldo que aparecía en la cuenta antes mencionada se trasladó a la misma cuenta principal, cambiando únicamente el código del Auxiliar 2, al cual se le identificó como 4112040041 Bonos del Tesoro de la República de Guatemala Decreto 47-99; es decir, que hasta en 2004 se relacionó este código con un decreto específico, pero que no correspondía a los bonos que allí se habían registrado, razón por la cual no aparece ningún registro contable relacionado con los Decretos Números 31-2001 y 61-2001 en la deuda pública interna bonificada.

Con respecto a los bonos emitidos al amparo del Decreto Número 62-2002, estos se registraron en los años 2002 y 2003 en la cuenta 2231 01 02 Títulos, Bonos y Otros Valores Sustituibles, Auxiliar 1 Número 320587 Banco de Guatemala y Auxiliar 2 Número 500120351000300 Euro-bonos del 2002, la cual corresponde a deuda pública externa.

Lo antes expuesto lleva al resultado que debido a clasificaciones o codificaciones inapropiadas, al 31 de diciembre de 2008, dentro de las subcuentas que integran el total consignado en la cuenta 2231 01 01 Títulos, Bonos y Otros Valores, no se encuentre ninguna asignada a los decretos antes mencionados.

Adicionalmente, también sucede que al emitirse el CUR presupuestario para dar cumplimiento a lo que indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal, relativo a que únicamente debe registrarse el movimiento neto entre ingresos y egresos, al examinarse el cuadro de resumen de ingresos del movimiento de bonos formulado por la Dirección de Contabilidad del Estado, se observa que durante el año, fueron varias emisiones de bonos las que tuvieron movimiento y el valor neto que se establece, se registra únicamente en una de dichas emisiones, con lo cual se distorsiona el movimiento real en cada una de esas emisiones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de Crédito Público, Subdirector de Crédito Público y Jefe del Departamento de Negociación y Colocación de Valores; así como a la Directora de Contabilidad del Estado y Subdirector de Contabilidad del Estado, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Juan Alberto Fuentes Knight
Ministro de Finanzas Públicas
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de Servicios de la Deuda Pública en la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas al 31 de diciembre de 2008, está libre de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese Estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 EXTEMPORANEA ELABORACION Y APROBACION DE LA POLITICA DE CREDITO PUBLICO (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE ANALISIS SOBRE EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS EXTERNOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de los Servicios de la Deuda Pública en la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****EXTEMPORANEA ELABORACION Y APROBACION DE LA POLITICA DE CREDITO PUBLICO****Condición**

La política de crédito público para el ejercicio fiscal 2008, que persigue asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público, fue aprobada por medio del Acuerdo Ministerial No.109-2008 hasta el 21 de noviembre de 2008.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 62, Atribuciones del órgano rector, inciso a) establece: "Definir los fundamentos económicos y financieros para preparar adecuadamente la política de crédito público, considerando aspectos relativos a la capacidad de pago del país, tanto de la perspectiva cambiaria como fiscal, persiguiendo con ello que el nivel de endeudamiento externo e interno en el país responda a una demanda real de recursos y a las metas sociales, económicas y políticas fijadas por el Gobierno de la República".

Causa

Falta de cumplimiento al definir, elaborar y gestionar la aprobación de la política de crédito público en forma oportuna.

Efecto

Limita conocer y cumplir con los lineamientos de política del endeudamiento externo e interno en el país, en virtud de la falta de una normativa oportuna.

Recomendación

El Director de Crédito Público debe girar instrucciones al Departamento de Análisis y Programación, efecto de que se cumpla con la elaboración y aprobación de la normativa oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2009, la Subdirectora de Crédito Público, manifiesta: "Sobre este aspecto, la notificación del hallazgo de la auditoría financiera de la CGC debería tomar en cuenta que 2008 fue un año que tuvo como característica particular un cambio de administración, y por ende de los planes, estrategias y directrices que regularan las acciones de Estado. En ese sentido, durante el primer trimestre de 2008, el Departamento de Análisis y Programación realizó análisis de las Políticas Monetaria, Fiscal y los Lineamientos del Plan de los Cien Días, así como el entorno financiero y económico mundial, y sus principales efectos para Guatemala. Los tópicos descritos, eran primordiales en la definición de los fundamentos económicos y financieros, para preparar adecuadamente la política de crédito público. Fue así, como el 16 de abril de 2008, se finalizó la primera etapa de la elaboración de la política antes referida, con la emisión de la opinión técnica DCP/DAP/3/200. De esa manera, se cumplió con el artículo 62, literal a) de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Por medio de oficio del 9 de julio de 2008, la Licenciada Rosa María Ortega Sagastume, Subdirectora de Crédito Público, instruyó al Jefe del Departamento de Análisis y Programación para que, el referido Departamento en observancia a las leyes, diera cumplimiento a la definición y elaboración de la política de crédito público.

En atención al oficio referido en el segundo párrafo de ese apartado, el Jefe del Departamento de Análisis y Programación, por medio de oficio del 30 de julio de 2008, se dirigió a la Dirección de Crédito Público, indicando haber definido y elaborado la propuesta de política de crédito público, la cual se adjuntó para consideración de esa Dirección.

En los meses subsiguientes, se continuaron desarrollando acontecimientos financieros mundiales desfavorables para las transacciones de valores bursátiles y de banca comercial e hipotecaria, a los cuales se les hizo un seguimiento cercano. En ese sentido, es conveniente indicar que la aprobación de la política de crédito público no

es extemporánea, en virtud que la misma había sido elaborada para el período 2008-2011.

Conviene indicar que, aun cuando la política de crédito público se encontraba en fase de formalización, la misma se estaba implementando para la toma de decisiones en materia del crédito público. Cabe indicar que se optó por gestionar la aprobación de la aludida política únicamente para el año fiscal 2008, en tanto se preparaba una política para el período 2009-2011 acorde con el desarrollo del mercado de crédito tanto nacional como internacional y la mejora del desempeño económico mundial. Asimismo, se gestionó financiamiento externo, en su mayor parte con organismos financieros multilaterales para apoyo presupuestario, tomando en cuenta que se produciría una menor recaudación fiscal y, asimismo, se daría una restricción al crédito internacional. Las decisiones adoptadas fueron las idóneas en virtud que el crédito público es una de la fuentes financieras que contribuyen significativamente al financiamiento del presupuesto del Estado, sin llegar a los umbrales críticos descritos en el documento de la Evaluación de la Sostenibilidad de la Deuda Pública de Guatemala para Definir los Fundamentos Económicos y Financieros y preparar adecuadamente la Política de Crédito Público para el 2008.

Por todo lo anteriormente expuesto, se reitera que la aprobación de la política de crédito público no es extemporánea sino dinámica, al tomar en cuenta aspectos financieros y económicos adversos que se han mitigado, y por lo tanto no han afectado significativamente al país".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la Política de Crédito Público, fue elaborada y definida en julio de 2008, y aprobada hasta finales de noviembre de 2008, esta situación provocaba que no se contara con una herramienta que permitiera dictar las medidas y acciones para atender las necesidades de deuda pública y la capacidad de pago, en concordancia con la política monetaria y fiscal del país.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director, Subdirectora y Jefe del Departamento de Análisis y Programación, de la Dirección de Crédito Público, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ANALISIS SOBRE EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS EXTERNOS****Condición**

El Departamento de Análisis y Programación, no realiza un análisis sobre la ejecución física y financiera de los proyectos que se ejecutan con recursos provenientes de préstamos, que permita asegurar que estén siendo utilizados en forma oportuna y adecuada, sino únicamente se limita a presentar información cuantitativa y una breve explicación de los mismos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 354-2001, de fecha 28 de septiembre de 2001, artículo 1 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Finanzas Públicas, en lo que corresponde a la Dirección de Crédito Público, en el Capítulo XI, entre sus funciones establece: "Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos. Elaborar cuadros financieros y físicos de los proyectos en ejecución, por sector y acreedor, debiendo trasladar copia al Departamento de Análisis y Programación. Asimismo el Departamento de Análisis y Programación. Efectuar análisis sobre la ejecución física y financiera de los proyectos financiados con recursos externos y de contrapartida, con base a la información que le suministre el Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos."

Causa

Deficiencia en líneas de comunicación recíproca entre departamentos, e incumplimiento a la normativa establecida.

Efecto

Existe el riesgo que sin la información que remitan los especialistas de ejecución de proyectos, no se pueda realizar un análisis efectivo, que de cómo resultado efectuar opiniones técnicas y acciones que permitan plantear soluciones y orientaciones a los objetivos y metas sociales, económicas y políticas fijadas.

Recomendación

El Director de Crédito Público debe girar instrucciones a los Departamentos: Ejecución y Seguimiento de Proyectos, y de Análisis y Programación; para que cumplan con la normativa establecida, y se realicen análisis que contengan una estructura mínima que incluya, contenido, conclusiones y recomendaciones; además que se realicen en base a la información generada por los especialistas que tienen dentro de sus funciones dar un seguimiento personalizado a los proyectos, para conocimiento de los funcionarios y toma de decisiones acertadas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2009, los responsables manifiestan: "el Departamento de Análisis y Programación ha elaborado informes sobre los préstamos en fase de desembolso y han sido presentados a la Dirección de Crédito Público. No obstante, los informes son de carácter general y resaltan aspectos que merecen atención para mitigar impactos financieros en la administración de recursos provenientes de la cooperación financiera internacional. En ese sentido, ha cumplido con la atribución indicada, en virtud que la misma se refiere al análisis sobre la ejecución de proyectos, sin indicar que su análisis sea considerado individualmente.

Cabe señalar que sobre el tema de la ejecución física y financiera de proyectos, ha habido conciencia de parte de las altas autoridades fiscales, de planificación y de fiscalización sobre el monitoreo de la calidad del gasto en inversión pública, por lo que con fecha 2 de mayo de 2007, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), la Contraloría General de Cuentas (CGC) y el Ministerio de Finanzas Públicas, firmaron la Circular Conjunta, que Concretiza el Acuerdo Tripartito para el Seguimiento Físico y Financiero de Proyectos de Inversión Pública.

En noviembre del 2008, el Ministro de Finanzas Públicas, el Contralor General de Cuentas y la Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia, suscribieron una circular conjunta con el propósito de ratificar a las instituciones del sector público el cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Decreto No.70-2007, que se refiere a la importancia del Sistema Nacional de Inversión Pública como herramienta idónea para coordinar y orientar en forma efectiva la calidad del gasto público, en especial, lo relativo a la inversión pública".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables indican que elaboran informes de carácter general sobre los préstamos en fase de desembolso, sin embargo no presentaron ninguno a la comisión; adicionalmente, lo relativo a la circular conjunta a la que hacen mención, si bien es cierto trata sobre seguimiento físico y financiero de los proyectos, es independiente de las atribuciones que corresponden a la Dirección de Crédito Público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Ejecución y Seguimiento de Proyectos y para el Jefe del Departamento de Análisis y Programación, ambos de la Dirección de Crédito Público, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

De las recomendaciones del informe de la auditoría que se practicó al Ejercicio Fiscal 2007 se reportaron 4 hallazgos de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y 1 hallazgo de control interno, determinándose que las mismas, fueron atendidas por la Dirección de Crédito Público.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUIS ALEJANDRO ALEJOS MARROQUIN	DIRECTOR	02/05/2008	31/12/2008
2	BENJAMIN ESTANISLAO RUIZ ESTRADA	DIRECTOR	01/01/2008	29/01/2008
3	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME	SUBDIRECTORA	16/04/2008	31/12/2008
4	JOSE ALEJANDRO FUENTES CANCINO	SUBDIRECTOR	01/01/2008	15/04/2008
5	NERY FRANCISCO DE LEON SOSA	JEFE ADMINISTRATIVO	01/01/2008	31/12/2008
6	RENE ROBERTO HERMAN MORALES	CONTADOR	01/01/2008	31/12/2008